



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

7 DE NOVIEMBRE DE 2000

No. 155

I N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTO RIESGO 2
- DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACAN, CUAUHTEMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, TLAHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO; ASI COMO A LOS PROGRAMAS PARCIALES: LOMAS DE BEZARES Y COLONIA POLANCO EN MIGUEL HIDALGO Y CENTRO HISTORICO EN COYOACAN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTICULOS DEL PRESENTE DECRETO 4

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTO RIESGO.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTO RIESGO

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL I LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA**DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTO RIESGO.**

Artículo 1°.- Se modifica el Programa Parcial Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en la Av. Jalalpa norte N° 370, Fortín y Av. Jalalpa Sur, colonia Jalalpa El Grande, con una superficie de terreno de 3,043.90 m², para permitir la construcción de 140 acciones de vivienda de interés social, en 5 niveles, 50% de área libre, para la reubicación de familias asentadas en los sitios denominados: “Hogar y Redención”, “Cedro Chico”, “La Milagrosa”, “Piritas” y “Las Peñitas”, así como de las 31 familias que se encuentran dentro del predio objeto de éste Decreto.

Artículo 2°.- Se modifica el Programa Parcial Zentlapatl del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente en el predio ubicado en la calle de San Antonio No. Oficial 118, Colonia Zentlapatl, con una superficie de terreno de 2,859.00 m², para permitir la construcción de 96 acciones de vivienda de interés social, en 3 niveles, 35% de área libre, para la reubicación de familias que se encuentran localizadas en el asentamiento denominado “Cañada de Vista Hermosa”, “Punta Ahuatenco”, “Las Lajas” y “Río Atitla”.

Artículo 3°.- Se modifica el Programa Parcial Huayatlal del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras, exclusivamente para el lote localizado en el predio conocido como Tierra Unida I, ubicado en las calles de Andador 1 esquina con Andador 2 y Andador 3, Colonia Tierra Unida, con una superficie de 879.53 m², para permitir la construcción de 13 acciones de vivienda progresiva, en dos niveles, 40% de área libre por lote, para la reubicación de familias que se encuentran alojadas en las laderas de “Cazulco”, “Sayula”, “Meyuca II”, “Héroes de Padierna”, “El Potrero” y “La Isla”.

Artículo 4°.- Se modifica el Programa Parcial Huayatlal del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras, exclusivamente para el lote localizado en el predio conocido como Tierra Unida II, ubicado en las calles de Andador 12, Andador Principal y Andador 17, Colonia Tierra Unida, con una superficie de 14,621.42 m², para permitir la construcción de 105 acciones de vivienda progresiva, en 2 niveles, 50% de área libre por lote, para la reubicación de familias que se encuentran alojadas en las laderas de “Cazulco”, “Sayula”, “Meyuca II”, “Héroes de Padierna”, “El Potrero” y “La Isla”.

Artículo 5º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio conocido como “Ochipantenco” (Moctezuma), ubicado en la calle Prolongación Moctezuma No. 93, Pueblo San Miguel Topilejo, con una superficie de terreno de 7,191.28 m2, para permitir la construcción de 51 acciones de vivienda progresiva, en 2 niveles, 60% de área libre por lote, para la reubicación de familias que se encuentran asentadas en el sitio denominado Cerro del “Tetequilo”.

Artículo 6º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio conocido como (Chabacano) “Ayopa”, ubicado en cerrada de Chabacano No. 29; Pueblo San Miguel Topilejo, con una superficie de terreno de 7,455.88 m2, para permitir la construcción de 58 acciones de vivienda progresiva, en 2 niveles, 60% de área libre por lote, para la reubicación de familias que se encuentran asentadas en el sitio denominado Cerro del “Tetequilo” y familias de Topilejo.

Artículo 7º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco, exclusivamente para el predio denominado “Izotitla” ubicado en la carretera San Pablo No. 23, Colonia Santa Ines, Pueblo San Mateo Xalpa con una superficie de terreno de 17,900 m2, para permitir la construcción de 174 acciones de vivienda progresiva, en 2 niveles, 40% de área libre por lote, para la reubicación de familias asentadas en los sitios denominados: “Paraje Tezontitla”, en Santa Cecilia Tepetlapa; “Atlaxco”, “Tequitucapa”, “Cuayuca”, “Tlacualleli” en Santa Cruz Acapulxica.

Artículo 8º.- El presente Decreto no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9º.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos de los Programas Parciales y programas Delegacionales de Desarrollo Urbano respectivos.

Artículo 10º.- Todos los proyectos habitacionales desarrollados en cada uno de los predios motivo de este Decreto aplicarán según el caso las prerrogativas establecidas en el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Vivienda, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo de 2000.

Artículo 11º.- Los predios desocupados por la reubicación de las familias ahí asentadas, serán vigiladas bajo estrictos programas de protección y preservación a través de la reforestación y limpieza de los cauces en su caso, debiendo conservar la zonificación asignada por el Programa Delegacional o Parcial correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Deberá instalarse un Comité técnico interinstitucional ampliado, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instrumentar el presente Decreto.

SEGUNDO.- El comité estará integrado por:

Un representante del titular de la demarcación territorial correspondiente.

Un representante por cada una de las siguientes Dependencias: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Transporte y Vialidad, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Dirección General de Protección Civil, Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto de Vivienda.

Tres representantes vecinales de la unidad territorial receptora correspondiente y un representante por zona de las familias a reubicar, designado por ellos mismos.

Un representante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y un representante de la Comisión de Atención Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Los predios desocupados serán recuperados por el Gobierno del Distrito Federal, para lo cual se deberá firmar un convenio entre las Autoridades (Comisión de Recursos Naturales y/o Secretaría de Desarrollo y Vivienda) y las familias beneficiadas. Garantizando que los predios no se vuelvan a ocupar; condición que se pactará al momento en que sean entregadas las viviendas construidas en los predios previstos. Todo este proceso se realizará en un tiempo no mayor de 18 meses a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- En todo lo que no se modifican los programas Parciales y los Programas Delegacionales y/o Parciales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones respectivas, continuarán vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO .- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- PRESIDENTA.- DIP. ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- SECRETARIA.- DIP. LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO; ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS PARCIALES: LOMAS DE BEZARES Y COLONIA POLANCO EN MIGUEL HIDALGO Y CENTRO HISTÓRICO EN COYOACÁN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO; ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS PARCIALES: LOMAS DE BEZARES Y COLONIA POLANCO EN MIGUEL HIDALGO Y CENTRO HISTÓRICO EN COYOACÁN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

Rosario Robles Berlanga, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL I LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA**DECRETA**

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO; ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS PARCIALES: LOMAS DE BEZARES Y COLONIA POLANCO EN MIGUEL HIDALGO Y CENTRO HISTÓRICO EN COYOACÁN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

Artículo 1°. - Se modifica el Programa Parcial de la Colonia Lomas de Bezares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en Tiro al Pichón número 40, colonia Lomas de Bezares, para permitirle la edificación de hasta 8 viviendas en 3 niveles sobre el nivel de desplante, conservando el 45% de la superficie del terreno para el desplante de la edificación. Asimismo se designa al terreno motivo de esta modificación como área receptora de Transferencia de Potencialidad para incrementar el aprovechamiento de las áreas libres, bajo las siguientes condiciones:

- I. De acuerdo al Capítulo V Artículo 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a lo establecido en los capítulos 4 sección 5.2 y capítulo 6 sección 2.3 del Programa Delegacional en comento, se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el sistema de Transferencia de Potencialidad para reducir las áreas libres e incrementar la superficie de desplante del 45% al 65% de la superficie del terreno, sin que la edificación rebase 1.80 veces el área del terreno mediante una aportación al Fideicomiso. Dicha aportación se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad se realicen acciones tendientes a restablecer áreas verdes y servicios ambientales de beneficio colectivo.
- II. Además la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, los depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 55% de la superficie del terreno.
- III. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Bezares.

Artículo 2°. - Se modifica el Programa Parcial de la Colonia Lomas de Bezares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en Tiro al Pichón número 36, Colonia Lomas de Bezares, para permitirle la edificación de hasta 8 viviendas en 3 niveles sobre nivel de desplante, conservando el 45% de la superficie del terreno para el desplante de la edificación. Asimismo se designa al terreno motivo de esta modificación como área receptora de Transferencia de Potencialidad para incrementar el aprovechamiento de las áreas libres, bajo las siguientes condiciones:

- I. De acuerdo al Capítulo V Artículo 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a lo establecido en los capítulos 4 sección 5.2 y capítulo 6 sección 2.3 del Programa Delegacional en comento, se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el sistema de Transferencia de Potencialidad para reducir las áreas libres e incrementar la superficie de desplante del 45% al 65% de la superficie del terreno, sin que la edificación rebase 1.80 veces el área del terreno, mediante una aportación al Fideicomiso. Dicha aportación se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad se realicen acciones tendientes a restablecer áreas verdes y servicios ambientales de beneficio colectivo.
- II. Además la Dirección General de Construcciones y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, los depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 55% de la superficie del terreno.

- III. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señale el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Bezares, y
- IV. El promotor del proyecto deberá contar con la delimitación de la zona federal de su predio, por la Comisión Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Eucken número 19, Colonia Anzures, en un terreno de 225.00 m, para mantener una zonificación de centro de integración juvenil y familiar en planta baja y dos niveles en 489.66 m de construcción y permitir además, el uso de suelo para Centro de Estudios de Posgrado en una superficie que no exceda de 186.80 m de construcción. Sujeto a la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 4°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, para el predio ubicado en la calle Vía Láctea número 97 Colonia Prado Churubusco, en un terreno de 225.00 m, para permitir una zonificación de H3/40 (Habitacional, 3 niveles sobre nivel de banqueteta, 40% de área libre), con la aplicación de la Norma de ordenación General No. 12, designando al predio como Área Receptora de Transferencia para edificar un nivel adicional sobre nivel de banqueteta, a la norma de zonificación actual, bajo la condición:

- I.- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Rinconada de los Tules número 15, Colonia Paseos de Taxqueña, en un terreno de 192.00 m², para permitir una zonificación H4/40 (Habitacional, 4 niveles sobre nivel de banqueteta, 40% de área libre), con la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 12, designando al predio como Área Receptora de Transferencia de Potencialidad para edificar un nivel adicional sobre nivel de banqueteta a la norma vigente, sujeto a las siguientes condiciones.

- I. Deberá mantener una restricción en la colindancia norte a partir del segundo nivel del 65% de su altura, y
- II. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 6°.- Se modifica el Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán; para el predio ubicado en la calle Hidalgo número 167, Colonia del Carmen, en un terreno de 900.20 m, para permitir el uso de suelo para 4 viviendas, en 3 niveles sobre nivel de banqueteta, con una altura de 7.50 m, 35% de área libre en planta baja (50% jardinada y 50% para estacionamiento), sin que la superficie de edificación exceda 1.11 veces la superficie del terreno, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- II. Para la obtención de la Licencia de Construcción se deberá contar con el visto bueno del (INAH) Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- III. Deberá acatarse lo dispuesto por los apartados 4.2, 4.5 y 4.12 de la norma 4 de ordenación particular para la Delegación, que aplica en áreas de conservación patrimonial.

Artículo 7°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Prolongación División del Norte número 4318, Colonia Oriental Coapa, en un terreno de 217.45 m, para asignarle una zonificación H 3/30/110, sin que la superficie de edificación exceda 1.54 veces la superficie del terreno, sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y
- II. Se deberán realizar las obras, de captación e inyección de aguas pluviales para la recarga del acuífero para mantener la captación en el 50% de la superficie del terreno. Dichas obras deberán ser aprobadas por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 8°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Fuente de la Peña número 11, Colonia Rincón del Pedregal, en un terreno de 234.70 m para asignarle una zonificación H 3/45 (Habitacional, 3 niveles sobre nivel de banquetta y 45% de área libre), sujeta a las siguientes condiciones:

- I. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, los depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 50% de la superficie del terreno, y
- II. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 9°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en Av. Amores número 722, Colonia Del Valle Centro, en un terreno de 320.88 m, para permitir el uso de suelo para oficinas, despachos y/o consultorios en una superficie que no exceda de 337.00 m de construcción. Sujeto a la condición de proporcionar para el uso solicitado un 10% adicional a los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 10°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en Isabel la Católica número 829 Colonia Alamos, en un terreno de 135.30 m, para permitir el uso de clínica médica, con los servicios de quirófano y hospitalización, en una superficie que no exceda de 110.00 m de construcción sobre nivel de banquetta, además de los usos permitidos para la zonificación vigente. Esta iniciativa queda sujeta a la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para cada uso.

Artículo 11°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en calle Rodríguez Saro número 330, Colonia Acacias, en un terreno de 470.85 m, para permitir el uso de suelo para oficinas en una superficie que no exceda de 327.21 m de construcción. Sujeto a la condición de proporcionar, para el uso solicitado un 10% adicional a los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 12°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para la porción de 345.023 m correspondiente a la parte oriente de un terreno de 1, 181.122 m (de acuerdo al oficio de autorización de fusión número SLUS/1871/98 del 5 de agosto de 1998 expedido por la Delegación Cuauhtémoc), que se ubica en calle Veracruz número 85, Colonia Condesa, para excluirla del polígono del área de conservación patrimonial y permitir el uso de suelo para 12 viviendas y un local comercial en planta baja, en una superficie de 1,035.07 m de construcción en 4 niveles sobre nivel de banquetta, 20% de área libre.

Asimismo, se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 12, designando a la porción de 345.023 m como área receptora de transferencia, pudiendo modificar tanto el Coeficiente de utilización del Suelo (CUS), como el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), sujeta a las siguientes condiciones:

- I. Se podrá adquirir potencialidad de desarrollo a través del sistema de transferencia de potencialidad para edificar hasta 740.93 m adicionales a los señalados en el primer párrafo del presente artículo sin que rebase una superficie de 1,776.00 m de construcción, en un máximo de 7 niveles, con una altura de 23.00 m sobre el nivel de banquetta.

- II. De acuerdo al capítulo V Artículo 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a lo establecido en los capítulos 4 sección 5.2 y capítulo 6 sección 2.3 del Programa Delegacional en comento, se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el sistema de Transferencias de Potencialidad para reducir las áreas libres y aprovechar hasta un 100% de la superficie del terreno para el desplante de la edificación mediante una aportación al Fideicomiso. Dicha aportación se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad se realicen acciones tendientes a restablecer áreas verdes y servicios ambientales de beneficio colectivo. En caso de no adquirir Potencial de transferencia se mantendrá la superficie de edificación señalada en el primer párrafo del presente artículo.
- III. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse a una superficie correspondiente al 20% de la porción de 345.023 m² de terreno.
- IV. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para cada uso.
- V. El comercio a instalar deberá cumplir con los usos establecidos en las Normas de Ordenación Particulares por Colonia del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y no podrá rebasar una superficie de 45.00 m² de construcción, y
- VI. Para la obtención de la Licencia de Construcción se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de esta Secretaría.

Artículo 13°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Mendelshoon número 20, Colonia Vallejo, en un terreno de 175.00 m², para permitir el uso de suelo para Bodega de productos no perecederos y bienes muebles en una superficie que no exceda de 175.0 m², de construcción. Sujeto a la condición de proporcionar un área de carga y descarga y los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 14°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Toluca número 360, Colonia Olivar del los Padres, en un terreno de 1270.81 m², para asignarle una zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles sobre nivel de banquetta, 30% de área libre) y permitir además los usos del suelo para oficinas, tiendas de productos básico y de especialidades y tienda de servicios, de acuerdo a lo señalado en la tabla de usos de suelo para la Delegación Álvaro Obregón, exceptuando baños públicos y mudanzas; sin que la superficie de edificación exceda 0.60 veces el área del terreno, sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Para la obtención de la Licencia de Construcción se deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Transportes y Vialidad, y
- II. Para cada uso deberá proporcionar un 10% adicional de cajones de estacionamiento a lo señalado en el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 15°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Tonalá número 210, Colonia Roma Sur, en un terreno de 289.00 m², para permitir el uso de suelo para oficinas en una superficie que no exceda de 394.00 m² construcción, bajo la condición de proporcionar para el uso solicitado un 10% adicional a los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 16°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en Real de Romita número 24, Colonia Roma, en un terreno de 154.00 m², permitir el uso de suelo para Centro Cultural en una superficie que no exceda de 300.00 m² de construcción, sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Se designa al terreno motivo de esta modificación como área receptora de Transferencia de Potencialidad, donde se permitirá la modificación del coeficiente de ocupación del suelo y el aprovechamiento de las áreas libres, conforme a lo siguiente:
- II. De acuerdo al Capítulo V Artículo 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a lo establecido en los capítulos 4 sección 5.2 y capítulo 6 sección 2.3 del Programa Delegacional en comento, se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el sistema de Transferencia de Potencialidad para reducir las áreas libres y aprovechar hasta un 100% de la superficie del terreno para el desplante de la edificación mediante una aportación al Fideicomiso. Dicha aportación se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad se realicen acciones tendientes a restablecer áreas verdes y servicios ambientales de beneficio colectivo.
- III. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse a una superficie correspondiente al 25% del predio.
- IV. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 17°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Parque España número 47, Colonia Condesa, en un terreno de 334.00 m², para excluirlo del polígono del área de conservación patrimonial y permitir en 8 niveles sobre nivel de banqueta el uso de suelo para 5 viviendas en una superficie de 1002.00 m² de construcción, pudiendo destinar hasta 236.00 m² para el uso de galería, bajo las siguientes condiciones:

- I. Se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 12, designando al predio como Área Receptora de Transferencia para edificar hasta 892.00 m² adicionales a los señalados en el primero párrafo del presente Decreto sin que se rebase una superficie de 1,894.00 m² de construcción y 8 niveles sobre nivel de banqueta.
- II. El área libre será la que resulte de aplicar una restricción de 5.00 m en la colindancia noreste del predio. Dicha restricción deberá iniciar a 5.50 m, contados a partir del alineamiento del predio, sobre la calle Parque España número 47 y hasta el fondo del mismo.
- III. Para la obtención de la Licencia de Construcción se deberá contar con el visto bueno de la Subdirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de esta Secretaría, y
- IV. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para cada uso.

Artículo 18°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras, exclusivamente para el predio ubicado en la cerrada de Huilcapan número 13, Colonia San Jerónimo Lídice, en un terreno de 787.50 m² para permitir la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 12, designando al predio como Área Receptora de Transferencia de Potencialidad, pudiendo modificar tanto el coeficiente de utilización del suelo como el coeficiente de ocupación del suelo, sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Para efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad, se podrán obtener derechos para edificar hasta 138.68 m² adicionales a los permitidos por la zonificación vigente sin que se rebase una superficie de 614.25 m² de construcción.
- II. De acuerdo al Capítulo V Artículo 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a lo establecido en los capítulos 4 sección 5.2 y capítulo 6 sección 2.3 del Programa Delegacional en comento, se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el sistema de Transferencia de Potencialidad para reducir las áreas libres y aprovechar hasta un 55% de la superficie del terreno para el desplante de la edificación mediante una aportación. Dicha aportación se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que a

través del Sistema de transferencia de Potencialidad se realicen acciones tendientes a restablecer áreas verdes y servicios ambientales de beneficio colectivo. En este caso de no adquirir el potencial de Transferencia se mantendrá la superficie de edificación que resulta de la zonificación señalada en el primer párrafo del presente artículo.

- III. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, los depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 70% de la superficie del terreno, y
- IV. Proporcionar los cajones de estacionamientos que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 19°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida México Coyoacán número 38, Colonia Santa Cruz Atoyac, con una superficie de terreno de 418.56 m para asignarle una zonificación Habitacional con Oficinas, 4 niveles 35% de área libre y 120 m mínimos de vivienda, (HO4/35/120) y bajo la condición de que el promotor del proyecto deberá realizar obras de reforzamiento hidráulico, que determine la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 20°.- Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Parcial de la Colonia Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo exclusivamente para el predio ubicado en la calle de La Fontaine número 57 Colonia Polanco, con una superficie de terreno de 1,729.00 m, para asignarle una zonificación de habitacional plurifamiliar con una altura máxima de 5 niveles o 15 metros de altura a partir del nivel de banquetta y 35% de área libre de construcción, debido a la controversia social que genera dicha modificación en el reordenamiento urbano de la zona y el impacto negativo que dicha modificación generaría en una zona en donde predomina el uso habitacional unifamiliar.

Artículo 21°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Francisco Benitez número 11, colonia Progreso Tizapan, en un terreno de 12,839.51 m, para permitir la construcción de 8 viviendas en hasta 4,000.00 m de construcción, en 3 niveles sobre nivel de desplante y 75% de área libre, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes.
- II. La entrada y salida de los vehículos deberá ser por las calles Canaito, Querétaro y/o Francisco Benitez.
- III. El desplante de las edificaciones deberá respetar las áreas arboladas.
- IV. Deberá realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 22°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Amberes número 25, colonia Juárez, con un terreno de 119.00 m para excluirlo del polígono del área de conservación patrimonial y asignarle una zonificación Habitacional Mixto (HM) en 8 niveles y un máximo de 618.8 m² de construcción sobre nivel de banquetta y con una superficie de desplante del 35% de la superficie del terreno.

Así mismo, se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 12, designando al predio como área receptora de transferencia, pudiendo modificar tanto el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), como el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), sujeta a las siguientes condiciones:

- I. Se podrán adquirir potencialidades de desarrollo a través del sistema de transferencia de potencialidad para edificar hasta 1047.20 m² adicionales a los señalados en el primero párrafo del presente Artículo sin que se rebase una altura total de 14 niveles sobre nivel de banqueta.
- II. Se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el Sistema de Transferencia de Potencialidad para reducir las áreas libres y aprovechar hasta un 100% de la superficie del terreno para el desplante de la edificación.
- III. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse en el 35% de la superficie del terreno.
- IV. Cumplir con las disposiciones de la Norma de Ordenación para áreas de conservación Patrimonial N° 4.
- V. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.
- VI. Tener la aprobación de la Subdirección de sitios Patrimoniales y Monumentos, de la forma de proteger la casa marcada con el No. 21 de Amberes para que no causen daños patrimoniales.

Artículo 23°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida San Jerónimo número 428, colonia Jardines del Pedregal, con superficie de 1,903.90 m², para permitir el uso de oficinas con una superficie de 5,018.40 m² de construcción con una altura máxima de 21.6m sobre nivel de desplante y 70% de área libre además de los usos permitidos para la zonificación vigente, así mismo se designa al predio como área receptora de Transferencia de Potencialidad, pudiendo modificar el coeficiente de ocupación del suelo y el aprovechamiento de las áreas libres, bajo las siguientes condiciones:

- I. De acuerdo al Capítulo V Artículo 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a lo establecido en los capítulos 4 sección 5.2 y capítulo 6 sección 2.3 del Programa Delegacional en comento, se podrá adquirir potenciales de desarrollo mediante el sistema de Transferencia de Potencialidad para reducir las áreas libres e incrementar la superficie de desplante del 30 al 60% de la superficie del terreno sin que la edificación rebase 1.8 veces su área mediante una aportación al Fideicomiso. Dicha aportación se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad se realicen acciones tendientes a restablecer áreas verdes y servicios ambientales de beneficio colectivo. En caso de adquirirlos se podrá edificar una superficie total de hasta 5,018.40 m². De no ser así, se deberá mantener un área libre de 70% que deberá cumplir con lo señalado por la Norma General de Ordenación N° 4 y las demás disposiciones aplicables.
- II. Se deberán realizar las obras de captación e inyección de las aguas pluviales para la recarga del acuífero para mantener la captación del 60% del terreno. Dichas obras deberán ser aprobadas por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- III. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano Vigentes.
- IV. Remitir a la Secretaría de Transporte y Vialidad, el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y aprobaciones correspondientes.

Artículo 24°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Camino Mirador número 92, Pueblo San Lucas Xochimilco, para asignarle una zonificación habitacional rural, altura 2 niveles, 60% de área libre y lote mínimo de 500.00 m² y bajo las siguientes condiciones:

- I. Proporcionar los cajones de estacionamientos que señalan el Programa Delegacional y el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

- II. El promotor del proyecto deberá realizar el reforzamiento hidráulico, que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 25°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Santo Domingo número 87, colonia La Conchita Zapotitlán, para permitir el uso del suelo de salón para banquetes, hasta 500 m² de construcción bajo la siguientes condiciones:

- I. Los eventos deberán ser desarrollados en el interior de la edificación y deberá contener materiales de aislamiento acústico que no permita la emisión de ruido al exterior en más de 60 decibeles.
- II. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 26°.- Se rechaza por mayoría de la Comisión la Iniciativa de Decreto de modificación de uso de suelo del predio ubicado en Periférico sur número 2782, Colonia Jardines del Pedregal en la Delegación Alvaro Obregón, en un terreno de 1,512.30 m², en donde solicito el uso de suelo para oficinas en tres niveles sobre nivel de banqueteta, en una superficie que no exceda de 5,000.00 m² de construcción sobre el nivel de desplante, con 202.54 m² de área libre.

Artículo 27°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida San Buenaventura número 385, Colonia Club de Golf México, en un terreno de 360.00m², para permitir una zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles sobre nivel de banqueteta, 30% de área libre).

- I. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica dictaminará los mecanismos de infiltración, los depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 70% de la superficie del terreno.
- II. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 28°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el predio ubicado en calle Hacienda de la Escalera número 64, colonia Prado Coapa, en un terreno de 375.00m², para asignarle una zonificación H5/40/100 (Habitacional, 5 niveles sobre el nivel de banqueteta, 40% de área libre, 100 m² de área de vivienda mínima). Sujeto a la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que establecen los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones vigentes.

Artículo 29°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras, exclusivamente para el predio ubicado en la cerrada Escuela Superior de Guerra número 2 Colonia Lomas Quebradas, para asignarle una zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles sobre nivel de banqueteta, 40% área libre), sujeto a la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que establecen los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones vigentes.

Artículo 30°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Velino M. Presa número 48, manzana 86 lote 5, Colonia San José en un terreno de 505.00 m² para permitir el uso de billares sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie que no exceda 136.00m² de construcción, bajo la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que establecen los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones vigentes.

Artículos 31°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Corregidora número 106, Colonia Alpes, en un terreno de 2,268.885 m², para permitir el uso de suelo para oficinas, en una superficie que no exceda de 967.00 m² de construcción sobre nivel de banqueteta. Sujeto a la condición de proporcionar para el uso solicitado un 10% adicional los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

- I. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- II. En caso de construir vivienda de interés social o popular, podrá pavimentarse hasta el 50% de área libre con materiales permeables.

Artículo 32°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en calle Sur 23 número 243, Colonia Leyes de Reforma 1ra. Sección, para permitir el uso de suelo salón para banquetes en una superficie que no exceda 924.25 m de construcción sobre el nivel de banqueta, sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Los eventos deberán ser desarrollados en el interior de la edificación y deberá contener materiales de aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruido al exterior en más de 60 decibeles.
- II. Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 33°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en Cedros y Francisco César Morales Fracción 1, colonia Santa Martha, para permitir el uso de suelo para 44 viviendas de acuerdo al plano de secciones que presenta el promovente y que anexa al presente como parte de este artículo bajo las siguientes condiciones:

- I. En las secciones 2, 3, 6, 14, 16, 25, 30, 34 y 40, se otorga el uso de suelo para 9 viviendas sin que la edificación exceda de 2.65 veces la superficie de cada sección.
- II. En las 35 secciones restantes, se otorga el uso de suelo para 35 viviendas en tres niveles y 15% de área libre de construcción.
- III. En todos los casos se dispondrá del área libre suficiente para establecer la iluminación y ventilación de los espacios habitables de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- IV. El aprovechamiento de las áreas libres podrá ser el que se señala para vivienda de interés social en la Norma de Ordenación General No. 4, asimismo se exentará al conjunto de los cajones de estacionamiento.

Artículo 34°.- Las presentes modificaciones no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, ni exenta el pago de las contribuciones que se tengan que efectuar con motivo de los nuevos usos así como de las obras y construcciones que en su momento se lleven a cabo en los inmuebles objeto del presente Decreto.

Artículo 35°.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos de los Programas Parciales y programas Delegacionales de Desarrollo Urbano respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifican los Programas Parciales y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones respectivas, continuarán vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las previsiones necesarias para notificar personalmente a los promoventes del presente Decreto.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X de Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si los interesados no acreditan estas condiciones en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto la modificación de uso de suelo del artículo anterior, quedará sin efecto la modificación de uso de suelo del artículo correspondiente a este Decreto.

SEXTO.- En aquellos artículos que aplique el Sistema de Transferencia de potencialidad en tanto no se constituya un Fideicomiso que garantice transparencia, eficacia y equidad se podrá utilizar el Fideicomiso para la Captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México No. 143-3.

SÉPTIMO.- El monto a cubrir por la adquisición de los potenciales de desarrollo señalados en los artículos respectivos se determinará en la resolución de transferencia que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a solicitud del interesado. Una vez efectuado el pago al Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México No. 143-3 se procederá a la inscripción de la resolución en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano sin que se requiera de nueva cuenta cubrir los derechos correspondientes al artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá los certificados correspondientes de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- PRESIDENTA.- DIP. ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- SECRETARIA.- DIP. LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil. - **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)